



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Administrativo

ACUERDOS

REUNIÓN EXTRAORDINARIA N°13-25, CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

1. Se **APROBÓ** la **Resolución N°21-25 SGP**, relacionada con el pago del bono de fin de año 2025, que a la letra dice:

Resolución N° 21-25 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá concede y reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá, lo que comprende su propio patrimonio y el derecho para administrarlo. Además, la mencionada norma constitucional señala que dicha autonomía se expresa mediante la facultad para organizar sus estudios y designar a su personal en la forma que determine la Ley;
2. Que, en desarrollo de la norma constitucional antes mencionada, la Ley 24 de 14 de julio de 2005, en su artículo 3, dispone que la autonomía garantiza a la Universidad de Panamá, su gestión administrativa, financiera, económica, patrimonial, su autorreglamentación, el manejo de los recursos presupuestarios y el derecho de autogobernarse, así como la facultad de designar y separar a su personal en la forma que establezca la Ley y el Estatuto Universitario;
3. Que, corresponde al Consejo Administrativo por su condición de máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución, según el artículo 19, de la Ley N° 24, de 2005, aprobar el bono de fin de año como incentivo para el personal académico y administrativo;
4. Que, el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;
5. Que, la Universidad de Panamá está constituida por su personal académico y administrativo, que coadyuvan en el cumplimiento de los fines de la institución, de acuerdo con el artículo 2, de la Ley N° 24, de 2005, en concordancia con el artículo 7, de la misma ley;
6. Que, el Consejo Administrativo en Reunión N° 3-25 celebrada el 7 de marzo de 2025, aprobó presentar ante el Consejo General Universitario para su aprobación, la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2028 entre la Administración de la Universidad de Panamá y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de Panamá;
7. Que el Consejo General Universitario en Reunión N° 1-25 celebrada el 11 de marzo de 2025, aprobó la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2028, entre la Administración de la

Universidad de Panamá (UP) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de Panamá (SINTUP), la cual fue publicada en la Gaceta Oficial Digital N° 30242 el lunes 24 de marzo de 2025;

8. Que, luego de publicada en la Gaceta Oficial Digital N° 30242 de 24 de marzo de 2025, la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2028, fue remitida para ser depositada en los archivos del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), para su registro;
9. Que, la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2028, suscrita entre la Universidad de Panamá y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de Panamá (SINTUP), contempla en su artículo 23, el compromiso de pago del bono de fin de año;
10. Que, los beneficiarios del bono de fin de año son aquellos que son servidores públicos de la Universidad de Panamá (profesores y administrativos), al 30 de septiembre de 2025 y/o durante la vigencia del año académico 2025.

Que por todo lo antes expuesto, se

RESUELVE:

1. **Aprobar** el pago del bono de fin de año para el año 2025 por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.250.00)**, a los servidores públicos (profesores y administrativos) de la Universidad de Panamá, activos al 30 de septiembre 2025, y/o durante la vigencia del año académico 2025, como incentivo a la labor desempeñada para el cumplimiento de los fines de la Institución y en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2028.
2. **Establecer** que si el servidor público es profesor y también administrativo, se le pagara un solo bono de fin de año.
3. **Determinar** que si el servidor público se encuentra en licencia por gravidez o licencia por enfermedad común, al 30 de septiembre del presente año, se le gestionará el pago del bono de fin de año, cuando se reintegre.
4. **Disponer** que los profesores que tengan asignación de carga horaria para el segundo semestre o segundo ciclo y que al 30 de septiembre de 2025, no se encuentren activos en planilla debido a que no se ha completado su trámite de organización académica o contratación, se le reconocerá el pago del bono de fin de año una vez que se active en el sistema de planillas.
5. **Estipular** que para hacer efectivo el pago del bono de fin de año 2025, se requiere que el Ministerio de Economía y Finanzas envíe a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la solicitud de traslado de partida, y que dicha Comisión lo apruebe.
6. **Ordenar** que la fecha de pago del bono de fin de año 2025, será efectiva una vez se hayan cumplido los trámites señalados en el punto anterior.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 3, 7, 19 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005, artículo 23 de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2028.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
26-11-25 / Jessica